

COMUNICADO

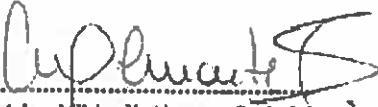
La Unidad de Gestión Educativa Local Ilo, hace de conocimiento la Resolución Directoral Regional N°01449-2023 que aprueba el cronograma del Proceso de Reingreso de Profesores en el año 2023, comprendidos en la Ley de la Reforma Magisterial de la Dirección Regional de Moquegua.


Asimismo, se adjunta el Oficio Múltiple N°00013-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN sobre "Precisiones respecto al procedimiento de reingreso de profesores a la Carrera Publica Magisterial 2023".


Oficina de Personal

Ilo, 06 de diciembre del 2023




Lic. Adm. Milder Y. Almonte Carbajal
Especialista Administrativo I-Personal
UGEL ILO

 (053) 484090

 Av. 28 de julio N°449
Ilo, Moquegua



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Resolución Directoral Regional N° 01449

Moquegua, 30 NOV. 2023

VISTOS:

El Informe N° 752-2023-GRM/DRE-MOQUEGUA/OA-APER/EAll, Informe N° 779-2023-GRM/MOQ/DRE/OA-JRRHH, y el Memorandum N° 1261-2022-GRM/DRE-MOQUEGUA/OA-APER, que se acompañan en (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Moquegua, garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas y pedagógicas de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de Moquegua;

Que, a partir del 26 de noviembre del 2012 se encuentra vigente la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, mediante la cual se derogó la Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Pública Magisterial, entre otras normas, constituyéndose en el único régimen de la carrera del profesorado, la cual tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones, y los estímulos e incentivos; asimismo, su Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, mediante los Decretos Supremos N°s 008 y 015-2022-MINEDU, se modifican los artículos 120, 121 y 123, y se incorpora la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, referido al procedimiento de reingreso de profesores que renunciaron a la Carrera Pública Magisterial en el marco de la Ley de Reforma Magisterial. Asimismo, con Decreto Supremo N° 015-2022-MINEDU se modifica el literal c) del artículo 121, estableciendo que el procedimiento de reingreso se realiza dentro del mes de diciembre de cada año, con vigencia a partir del primer día hábil del mes de marzo del año siguiente;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 00013-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, el Director de la Dirección Técnico Normativa Docentes, señala precisiones respecto al procedimiento de reingreso de profesores a la carrera pública magisterial el año 2023, para lo cual mencionan las actividades a llevarse a cabo para el dicho proceso;

Que, mediante el Informe N° 779-2023-GRM/MOQ/DRE/OA-JRRHH, la Jefa de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, ha elaborado el Cronograma sobre el reingreso de profesores a la carrera pública magisterial en el año 2023, para su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto por el despacho de Dirección Regional, y lo actuado por la Oficina de Administración – Área de Personal, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, TUO de la Ley N° 27744, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 Aprueba la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, y las facultades conferidas por el DS. N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 33-2023-GR/MOQ;



SE RESUELVE:

1°.- **APROBAR** el Cronograma Regional sobre el reingreso de profesores en el año 2023, comprendidos en la Ley de Reforma Magisterial de la Dirección Regional de Educación Moquegua, conforme al detalle siguiente:



Oficio Múltiple N° 00013-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Reglamento de la LRM y sus Modificadorias

Se hace de conocimiento el procedimiento de reingreso de docentes a la Carrera Publica Magisterial (CPM) en el año 2023 y que se llevará a cabo de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

CRONOGRAMA REGIONAL:

ACTIVIDADES	SEMANAS	RESPONSABLE
1 Presentación de solicitud acreditando los requisitos	Del 01 al 18 de Diciembre del 2023	Interesado
2 Evaluación de la solicitud		Jefe de Recursos Humanos
3 Publicación de resultados preliminares de solicitudes aptos para el reingreso a la CPM		Interesado
4 Presentación de reclamos		Jefe de Recursos Humanos
5 Absolución de reclamos		
6 Publicación final de solicitantes apto para el reingreso a la CPM.		
7 Selección de la plaza por parte del solicitante.	Del 19 al 26 de Diciembre del 2023	Interesado
8 Informe final al Titular de la UGEL o quien haga sus veces.		Jefe de Recursos Humanos
9 Remisión de listado en Archivo Excel a la DITEN para la carga en el Sistema Nexus.		DRE/UGEL
10 Emisión y registro de resoluciones a través del Sistema Nexus.	Del 27 al 29 de diciembre 2023	DRE/UGEL

2.- **NOTIFICAR**, la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 PERSONAL - UGEL ILO

RECIBÍSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PASE A:

PARA: **MGR. GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO**
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

MOQUEGUA



ILO..... de de.....

GARG/DREMO
 EJC/APER
 JGM/OA
 RASG/DGI
 PARCHOAJ
Proy. 1274-2023

DISTRIBUCION:
 DREMO
 OA,APER,TES,CONT
 SG,OAJ,OCCI,DGI,DGP.
 INTERESADOS - UGEL MN, ILO, GSC, SIL

(01)
 (05)
 (05)
 (04)

LO QUE TRANSCRIBO A UD.
 Para su conocimiento y demas fines.

[Signature]
TEC. JULIA MARCIA CAMARGO SALINAS
 PROCESO ADMINISTRATIVO
 DRE MOQUEGUA



PERÚ

Ministerio
de Educación*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Lima, 13 de noviembre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00013-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores:

**Directores Regionales de Educación
Gerentes Regionales de Educación
Directores de Unidades de Gestión Educativa Local
Colegios Militares
Presente. -****Asunto:** Precisiones respecto al procedimiento de reingreso de profesores a la Carrera Pública Magisterial 2023**Referencias:** a) Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial
b) Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de comunicarles que a través de los Decretos Supremos N° 008 y 015-2022 MINEDU, se modificaron los artículos 120, 121 y 123 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), artículos que desarrollan, el procedimiento, las condiciones, y la forma de evaluación para el reingreso de los docentes a la Carrera Pública Magisterial (CPM).

Al respecto, y con la finalidad de ejecutar una adecuada implementación del referido procedimiento para el año 2023, esta Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN procede a efectuar precisiones, toda vez que, de acuerdo al Reglamento de la LRM, el procedimiento de reingreso del docente a la CPM se desarrolla en el mes de diciembre de cada año.

1) Sobre el cronograma para la evaluación del reingreso a la CPM 2023

Para la ejecución del procedimiento de reingreso de los docentes a la CPM, las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, a nivel nacional, deben de aprobar un cronograma regional en la tercera semana del mes de noviembre, considerando todas las actividades señaladas a continuación y dentro de los plazos indicados. Para el citado proceso se consideran las plazas orgánicas vacantes que no son parte del concurso de nombramiento docente 2022 -2023.

CRONOGRAMA PARA EL REINGRESO DE LOS DOCENTES A LA CPM 2023 DE LAS PLAZAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE REINGRESO A LA CPM:		
ACTIVIDADES	SEMANAS	RESPONSABLE
1.- Prepublicación de plazas.	Cuarta semana de noviembre 2023	DRE/UGEL
2.- Validación de plazas.		
3.- Publicación de plazas.	Quinta Semana de noviembre 2023	
DEL PROCEDIMIENTO DE REINGRESO:		

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0429295 CLAVE: C33B4F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

ACTIVIDADES	SEMANAS	RESPONSABLE
1.- Presentación de solicitud acreditando los requisitos.	De la primera a la tercera semana de diciembre 2023	Interesado
2.- Evaluación de la solicitud.		Jefe de RRHH
3.- Publicación de resultados preliminares de solicitantes aptos para el reingreso a la CPM.		
4.- Presentación de reclamos.		Interesado
5.- Absolución de reclamos.		
6.- Publicación final de solicitantes apto para el reingreso a la CPM.		Jefe de RRHH
7.- Selección de la plaza por parte del solicitante.	Cuarta semana de diciembre de 2023	Interesado
8.- Informe final al Titular de la UGEL o quien haga sus veces.		Jefe de RRHH
9.- Remisión de Listado en Archivo Excel a la DITEN para la carga en el Sistema Nexus.		DRE/UGEL
10.- Emisión y registro de resoluciones a través del Sistema Nexus.	Del 27 al 29 de diciembre de 2023	DRE/UGEL

2) Sobre la presentación de solicitudes

La solicitud de reingreso a la CPM, debe ser presentada de manera física o digital sólo por los profesores nombrados que renunciaron voluntariamente a la CPM en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, **a partir del 1 de diciembre del 2021**, ante la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (IGED) que tenga la condición de unidad ejecutora, donde ocupó el último cargo de profesor antes de su renuncia.

Si la renuncia se produjo como director de IE, o especialista de educación, entre otros cargos de mayor responsabilidad, la solicitud debe ser presentada ante la IGED donde ocupó el último cargo de profesor; y, de corresponder el reingreso será en el cargo de profesor.

3) Sobre el procedimiento de verificación y cumplimiento de requisitos

- 3.1 La evaluación y cumplimiento de los requisitos se encuentra a cargo únicamente del jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces en las IGED.
- 3.2 En el caso de las UGEL operativas, que no cuenten con delegación de competencia para realizar el proceso de reingreso, la DRE lleva a cabo un solo procedimiento para todas las UGELs operativas, siendo elegible las plazas de sus UGELs operativas, que sean consideradas para dicho proceso.
- 3.3 Se realiza en plaza orgánica vacante y en el cargo de profesor en la misma especialidad, modalidad, nivel o ciclo educativo, en el que renunció.
- 3.4 El solicitante debe haber laborado como mínimo un año de servicios oficiales en la plaza que fue titular como nombrado antes de su renuncia voluntaria.
- 3.5 El solicitante debe contar como máximo con 63 años de edad al 31 de diciembre de 2023.
- 3.6 El solicitante al presentar la solicitud de reingreso a la CPM debe adjuntar una **Declaración Jurada en original** (según formato del Anexo I), debidamente

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0429295 CLAVE: C33B4F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



firmada, consignando obligatoriamente su huella digital, adjuntando además los requisitos específicos de la plaza a reingresar (según formato del Anexo II).

4) Sobre el procedimiento de reclamos

Los reclamos deben ser absueltos por el jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, por escrito y notificados al solicitante dentro de los plazos señalados en el cronograma. Lo resuelto en el reclamo es inimpugnable.

5) Sobre la adjudicación de plazas

- 5.1 De contar con más de un postulante, el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, elabora un cuadro de méritos según el nivel, modalidad o especialidad de los solicitantes, considerando el siguiente orden de prelación:
 - a) Mayor escala magisterial.
 - b) Mayor tiempo de servicios oficiales en la CPM.
 - c) Antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico.
- 5.2 El jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, realiza la adjudicación de la plaza de los solicitantes que reúnen los requisitos para reingresar a la CPM, la cual se realiza de preferencia de manera presencial.
- 5.3 En caso el solicitante no pueda asistir a la adjudicación, puede acreditar a un representante mediante carta poder simple, quien elige la vacante y recibe el acta de adjudicación.
- 5.4 Cuando el solicitante decida de manera voluntaria no adjudicarse ninguna plaza, debe dejarse constancia de tal decisión en el acta del procedimiento de reingreso.

6) Sobre la emisión de la Resolución de Reingreso

- 6.1 Culminado la evaluación de documentos, el jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, emite el informe final del proceso de reingreso a la CPM, el cual es dirigido al director de la DRE/UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora.
- 6.2 El Titular de la entidad emite el acto resolutorio de reingreso y procede a notificar al solicitante el citado acto resolutorio conforme a Ley.
- 6.3 La resolución de reingreso se emite a través del Nexus, para lo cual la DITEN habilitará una plataforma dentro del sistema que permita la expedición de la resolución y el registro de la misma, en las fechas establecidas en el cronograma.
- 6.4 La vigencia del reingreso de los docentes a la CMP, es a partir del primero de marzo del año 2024.
- 6.5 Cuando el solicitante no reúna los requisitos para el reingreso, el Titular de la entidad deniega la solicitud de reingreso mediante acto administrativo motivado, el cual debe ser notificado al solicitante de conforme a ley.
- 6.6 La emisión y registro de los actos resolutorios de reingreso a través de Nexus, se realizarán del 27 al 29 de diciembre 2023, indefectiblemente, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

7) Sobre fiscalización posterior

Culminado el procedimiento de reingreso de los profesores a la CPM 2023, corresponde a la DRE/UGEL, realizar la fiscalización posterior del citado

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0429295 CLAVE: C33B4F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

procedimiento, debiendo requerir la documentación necesaria para contrastar la información consignada en la Declaración Jurada presentada por el profesor reingresante.

En caso se documentación presuntamente falsa o adulterada, deben proceder a informar al Órgano de Control Institucional, Ministerio Público, y demás autoridades competentes para el inicio de las acciones legales que correspondan.

8) **Sobre los recursos administrativos**

Las actividades del procedimiento de reingreso a la CPM son preclusivas, y solo procede interponer recurso administrativo contra los resultados finales del procedimiento de reingreso. Los recursos administrativos se resuelven conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Considerando lo antes señalado y estando que sus despachos, son responsables del servicio educativo en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, agradeceré, se sirvan observar lo indicado en el presente documento con la finalidad de que se proceda en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

Finalmente, se les recomienda difundir en la Página Web de las DRE/UGEL y/o en otros medios de difusión, el procedimiento de reingreso a la CPM, considerando que el mismo se desarrollará en el mes de diciembre, con la finalidad de brindar la oportunidad de reingresar a la CPM a los profesores que renunciaron a partir del 1 de diciembre del 2021.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director
Dirección Técnico Normativa de Docentes

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0429295 CLAVE: C33B4F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

